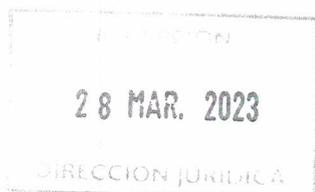




**Dirección  
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATO DE  
COMODATO ENTRE LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE VALLENAR Y CDRC  
COLO-COLO.**

**VALLENAR, 24 MAR 2023**

00966

**DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /**

**VISTOS:**

1. Contrato de Comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Club Deportivo Recreativo y Cultural Colo-Colo con fecha 21 de marzo de 2023.
2. Carta del Club Deportivo Recreativo y Cultural Colo-Colo, dirigida al señor alcalde y honorable concejo municipal, recibida por este municipio con fecha 17 de agosto de 2022.
3. Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro Folio N°50492825916, de fecha 16 de febrero del año 2023, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en el cual consta la personería de doña Gladys Del Carmen Mena Huerta para para representar al Club Deportivo Recreativo y Cultural Colo-Colo.
4. Acuerdo N°162 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N°23 de fecha 10 de agosto de 2022 que aprueba por espacio de 10 años la renovación del convenio de comodato de la sede comunitaria y multicancha al Club Deportivo Recreativo y Cultural Colo-Colo.
5. Acuerdo N°206 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N°28 de fecha 05 de octubre de 2022, que modifica el Acuerdo N°162 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N°23 de fecha 10 de agosto de 2022, y otorga por un periodo de diez años, en comodato la "Multicancha" ubicada en Calle Caupolicán N°1080, Población Hermanos Carrera, comuna y ciudad de Vallenar, inserta dentro de un terreno de mayor cabida correspondiente a Sector Naciente Carrera, inscrito a FJS 63vta, N°56, del Registro de propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar del año 1962, al Club Deportivo Recreativo y Cultural Colo-Colo.
6. Las disposiciones contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que me confiere.

7. Decreto N°810 de fecha 20 de febrero del año 2023, que nombra a don Felipe Alonso Irigoyen Araya como Secretario Municipal Subrogante.
8. Y, Decreto Exento N°1165 de fecha 23 de marzo del año 2023, que nombra a don Ruben Alfonso Araya Medina como alcalde subrogante de la ciudad de Vallenar.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Club Deportivo Recreativo y Cultural Colo-Colo, de suscribir contrato de comodato relativo a la "Multicancha" ubicada en Calle Caupolicán N°1080, Población Hermanos Carrera, comuna y ciudad de Vallenar, inserta dentro de un terreno de mayor cabida correspondiente a Sector Naciente Carrera, inscrito a FJS 63vta, N°56, del Registro de propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar del año 1962, para que sea utilizada única y exclusivamente en actividades que tienen relación con la función propia de la organización, se decreta lo siguiente.

**DECRETO:**

I.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el siguiente contrato de comodato suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Vallenar y Club Deportivo Recreativo y Cultural Colo-Colo** cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Ilustre Municipalidad de Vallenar es dueña de una "Multicancha" ubicada en Calle Caupolicán N°1080, Población Hermanos Carrera, comuna y ciudad de Vallenar, inserta dentro de un terreno de mayor cabida correspondiente a Sector Naciente Carrera, inscrito a FJS 63vta, N°56, del Registro de propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar del año 1962.

**SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO DEL INMUEBLE.**

Por este instrumento, y de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, viene en otorgar en comodato al CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL COLO-COLO, conforme a lo dispuesto en Acta de Acuerdo N°206, aprobado en Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Municipal N°28, de fecha 05 de octubre de 2022, para quien acepta, su presidenta ya individualizada, el inmueble sindicado precedentemente.

Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

### **TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.**

El comodato es de carácter gratuito, y se pacta por un **plazo de 10 años**, a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Exento que apruebe este contrato, pudiendo las partes ponerle término con aviso de 30 días de anticipación, o cuando a la Municipalidad le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada. A cuyo vencimiento el comodatario deberá restituir el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, incluyendo las mejoras.

### **CUARTO: OBLIGACIONES.**

El comodatario se obliga a utilizar las dependencias del inmueble dado en Comodato, única y exclusivamente en actividades que tienen relación con la función propia del CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL COLO-COLO.

### **QUINTO: RESPONSABILIDADES.**

El comodatario será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL COLO-COLO, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

### **SEXTO: GASTOS.**

Los gastos que se generen por concepto del mantenimiento y conservación del inmueble, como todos aquellos que sean necesarios para su uso, operación o consecuencia del mismo, serán de cargo del comodatario.

### **SÉPTIMO: SUMINISTROS BÁSICOS.**

El Pago de servicios básicos que puedan originarse en relación al inmueble objeto de este instrumento, por concepto de energía eléctrica, agua potable, limpieza, vigilancia, y otros que se originen, serán de cargo del comodatario, es decir del CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL COLO-COLO.

Las cuentas por los consumos básicos deben ser pagadas dentro del plazo de vencimiento del mes de consumo, debiendo remitir comprobante de pago a la I. Municipalidad de Vallenar mediante correo electrónico o de manera presencial en las oficinas de la Administración Municipal.

#### **OCTAVO: ESTADO DEL INMUEBLE.**

El comodatario declara haber inspeccionado la propiedad con anterioridad a la entrega, y conocer la condición y calidad de la misma, liberando a la comodante de toda responsabilidad de los perjuicios que pudiere sufrir a raíz de éstas.

#### **NOVENO: MEJORAS.**

El comodatario deberá asegurar el óptimo funcionamiento de la multicancha. Asimismo, todas las construcciones y mejoras de mayor envergadura que introduzca el comodatario al inmueble, deben ser aprobadas previamente por el comodante, y quedarán a beneficio de este último. En caso de reparaciones menores o mayores, urgentes e indispensables, el comodatario quedará facultado para realizarlas sin el consentimiento del comodante.

#### **DÉCIMO: USO Y CONSERVACIÓN.**

El comodatario se obliga a mantener en buen estado de uso y conservación la multicancha, así como todas las instalaciones en él existentes, quedando bajo su cargo la realización de los trabajos que resulten necesarios para la conservación, reparación y reposición de todos los elementos entregados en comodato. Asimismo, será responsable de la reparación de estos elementos que presenten fallas como consecuencia de un uso negligente o inapropiado de las mismas.

Si el comodatario no efectuara los trabajos necesarios de mantenimiento, conservación y reparación, el comodante notificará dicha circunstancia al comodatario. Si en los quince días siguientes a la recepción de la notificación, el comodatario no hubiera acometido dichas obras, éstas podrán ser realizadas por el comodante que facturará su importe al comodatario. Si el comodatario se negara a abonar al comodante los gastos de mantenimiento, incurrirá en causa de incumplimiento y el comodante tendrá derecho a terminar el contrato.

Las obras realizadas no podrán, en ningún caso, atentar contra la estructura o seguridad de las dependencias, las normas de la comunidad y la normativa urbanística.

#### **DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES.**

El comodatario será única e individualmente responsable de los daños que puedan causarse a la propiedad, o a cualquier tercero como consecuencia de las obras llevadas a cabo por él en el inmueble. El consentimiento previo del comodante no implicará ninguna limitación de

la responsabilidad del comodatario. A este respecto, el comodatario mantendrá al comodante indemne como consecuencia de las obras efectuadas por él.

La realización de obras sin la autorización escrita del comodatario, dará lugar al término del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES.**

Las partes convienen que para cualquier notificación o comunicación que la comodante realice con el comodatario, será considerado domicilio válido el del inmueble entregado en comodato.

#### **DÉCIMO TERCERO: RESTITUCION DEL INMUEBLE.**

El comodatario se obliga a restituir el bien inmueble en referencia, en caso de sobrevenir a la I. Municipalidad de Vallenar, una necesidad imprevista y urgente, calificada debidamente por la Secretaria Comunal de Planificación, que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en comodato, debiéndose restituir el inmueble en el plazo de tres meses desde la respectiva notificación del decreto que así lo ordena.

Asimismo, el comodatario se obliga a restituir el bien inmueble ipso facto en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será calificado por la Unidad Municipal correspondiente.

#### **DÉCIMO CUARTO: MEJORAS.**

Si se pusiere fin al presente comodato, por alguna de las causales señaladas precedentemente, las obras y mejoras que efectúen el comodatario, quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización por parte de la Municipalidad.

#### **DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales, y los que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.**

El presente comodato se firma en cuatro ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Municipalidad.

**DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA.**

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de doña **GLADYS DEL CARMEN MENA HUERTA**, para representar al **CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL COLO-COLO**, consta en Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro, Folio N°50492825916 de fecha 16 de febrero del año 2023, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FELIPE A. IRIGOYEN ARAYA.**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**RUBEN A. ARAYA MEDINA**  
**ALCALDE DE LA COMUNA (S)**

**DISTRIBUCION:**

- Interesada.
  - Dirección de Control Interno.
  - DAF.
  - Rentas Municipales.
  - Dirección Jurídica.
  - Of. Transparencia Municipal.
  - Of. de partes. /
- RAAM/FAIA/LJEM/aecc.

**Vallenar  
Avanza**

## CONTRATO DE COMODATO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

A

#### CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL COLO-COLO

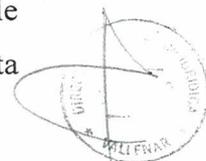
En Vallenar a 21 de marzo de 2023, ante secretario Municipal que lo autoriza en su calidad de ministro de fe, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] representada legalmente por su alcalde don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], comuna y ciudad de Vallenar, en adelante también “El Comodante” y; por la otra parte, el **CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL COLO-COLO**, representado legalmente por su Presidenta, doña **GLADYS DEL CARMEN MENA HUERTA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Calle [REDACTED] N°1080, Población Hermanos Carrera, comuna y ciudad de Vallenar, en adelante también “El Comodatario”, han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos 2.174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar es dueña de una “Multicancha” ubicada en Calle Caupolicán N°1080, Población Hermanos Carrera, comuna y ciudad de Vallenar, inserta dentro de un terreno de mayor cabida correspondiente a Sector Naciente Carrera, inscrito a FJS 63vta, N°56, del Registro de propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar del año 1962.

#### SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO DEL INMUEBLE.

Por este instrumento, y de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, viene en otorgar en comodato al **CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL COLO-COLO**, conforme a lo dispuesto en Acta de Acuerdo N°206, aprobado en Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Municipal N°28, de fecha 05 de octubre de 2022, para quien acepta, su presidenta ya individualizada, el inmueble sindicado precedentemente.



Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

**TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.**

El comodato es de carácter gratuito, y se pacta por un **plazo de 10 años**, a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Exento que apruebe este contrato, pudiendo las partes ponerle término con aviso de 30 días de anticipación, o cuando a la Municipalidad le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada. A cuyo vencimiento el comodatario deberá restituir el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, incluyendo las mejoras.

**CUARTO: OBLIGACIONES.**

El comodatario se obliga a utilizar las dependencias del inmueble dado en Comodato, única y exclusivamente en actividades que tienen relación con la función propia del CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL COLO-COLO.

**QUINTO: RESPONSABILIDADES.**

El comodatario será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

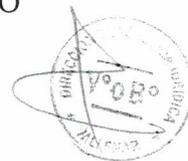
Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL COLO-COLO, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

**SEXTO: GASTOS.**

Los gastos que se generen por concepto del mantenimiento y conservación del inmueble, como todos aquellos que sean necesarios para su uso, operación o consecuencia del mismo, serán de cargo del comodatario.

**SÉPTIMO: SUMINISTROS BÁSICOS.**

El Pago de servicios básicos que puedan originarse en relación al inmueble objeto de este instrumento, por concepto de energía eléctrica, agua potable, limpieza, vigilancia, y otros que se originen, serán de cargo del comodatario, es decir del CLUB DEPORTIVO RECREATIVO Y CULTURAL COLO-COLO.



Las cuentas por los consumos básicos deben ser pagadas dentro del plazo de vencimiento del mes de consumo, debiendo remitir comprobante de pago a la I. Municipalidad de Vallenar mediante correo electrónico o de manera presencial en las oficinas de la Administración Municipal.

#### **OCTAVO: ESTADO DEL INMUEBLE.**

El comodatario declara haber inspeccionado la propiedad con anterioridad a la entrega, y conocer la condición y calidad de la misma, liberando a la comodante de toda responsabilidad de los perjuicios que pudiere sufrir a raíz de éstas.

#### **NOVENO: MEJORAS.**

El comodatario deberá asegurar el óptimo funcionamiento de la multicancha. Asimismo, todas las construcciones y mejoras de mayor envergadura que introduzca el comodatario al inmueble, deben ser aprobadas previamente por el comodante, y quedarán a beneficio de este último. En caso de reparaciones menores o mayores, urgentes e indispensables, el comodatario quedará facultado para realizarlas sin el consentimiento del comodante.

#### **DÉCIMO: USO Y CONSERVACIÓN.**

El comodatario se obliga a mantener en buen estado de uso y conservación la multicancha, así como todas las instalaciones en él existentes, quedando bajo su cargo la realización de los trabajos que resulten necesarios para la conservación, reparación y reposición de todos los elementos entregados en comodato. Asimismo, será responsable de la reparación de estos elementos que presenten fallas como consecuencia de un uso negligente o inapropiado de las mismas.

Si el comodatario no efectuara los trabajos necesarios de mantenimiento, conservación y reparación, el comodante notificará dicha circunstancia al comodatario. Si en los quince días siguientes a la recepción de la notificación, el comodatario no hubiera acometido dichas obras, éstas podrán ser realizadas por el comodante que facturará su importe al comodatario. Si el comodatario se negara a abonar al comodante los gastos de mantenimiento, incurrirá en causa de incumplimiento y el comodante tendrá derecho a terminar el contrato.

Las obras realizadas no podrán, en ningún caso, atentar contra la estructura o seguridad de las dependencias, las normas de la comunidad y la normativa urbanística.



#### **DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES.**

El comodatario será única e individualmente responsable de los daños que puedan causarse a la propiedad, o a cualquier tercero como consecuencia de las obras llevadas a cabo por él en el inmueble. El consentimiento previo del comodante no implicará ninguna limitación de la responsabilidad del comodatario. A este respecto, el comodatario mantendrá al comodante indemne como consecuencia de las obras efectuadas por él.

La realización de obras sin la autorización escrita del comodatario, dará lugar al término del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES.**

Las partes convienen que para cualquier notificación o comunicación que la comodante realice con el comodatario, será considerado domicilio válido el del inmueble entregado en comodato.

#### **DÉCIMO TERCERO: RESTITUCION DEL INMUEBLE.**

El comodatario se obliga a restituir el bien inmueble en referencia, en caso de sobrevenir a la I. Municipalidad de Vallenar, una necesidad imprevista y urgente, calificada debidamente por la Secretaria Comunal de Planificación, que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en comodato, debiéndose restituir el inmueble en el plazo de tres meses desde la respectiva notificación del decreto que así lo ordena.

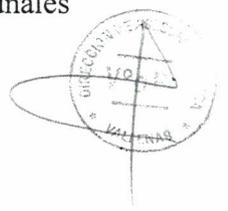
Asimismo, el comodatario se obliga a restituir el bien inmueble ipso facto en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será calificado por la Unidad Municipal correspondiente.

#### **DÉCIMO CUARTO: MEJORAS.**

Si se pusiere fin al presente comodato, por alguna de las causales señaladas precedentemente, las obras y mejoras que efectúen el comodatario, quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización por parte de la Municipalidad.

#### **DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales, y los que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.**

El presente comodato se firma en cuatro ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Municipalidad.

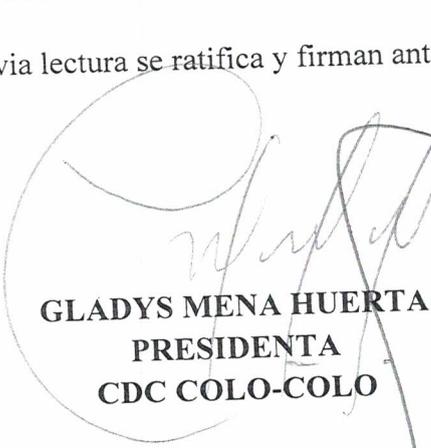
**DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA.**

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

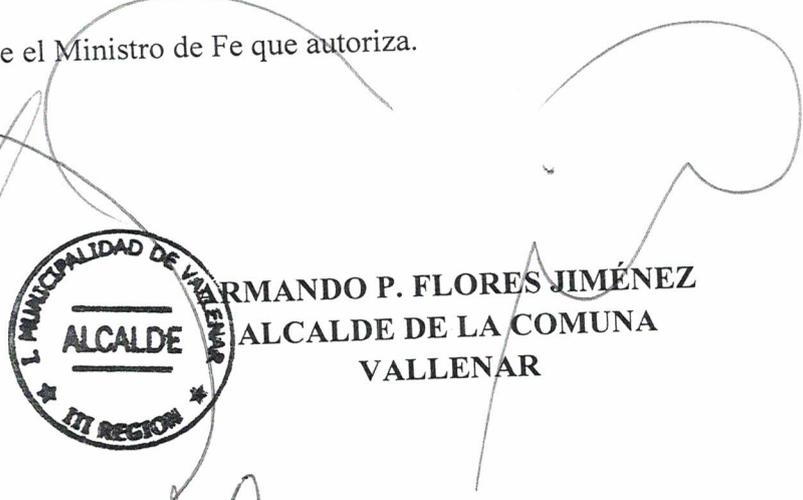
La personería de doña **GLADYS DEL CARMEN MENA HUERTA**, para representar al **CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL COLO-COLO**, consta en Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro, Folio N°50492825916 de fecha 16 de febrero del año 2023, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.

  
GLADYS MENA HUERTA  
PRESIDENTA  
CDC COLO-COLO



  
ARMANDO P. FLORES JIMÉNEZ  
ALCALDE DE LA COMUNA  
VALLENAR



  
FELIPE A. IRIGOYEN ARAYA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE

APFJ/FAIA/LJEM/aecc.

